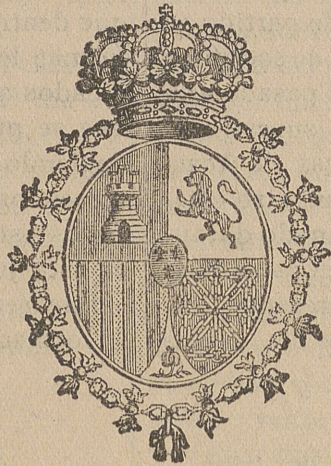


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 14 de Febrero de 1927).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 802

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Número 42

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra dirigida a esta Presidencia con fecha 8 del actual, en la que se interesa que se prorrogue por todo el mes de Enero actual para los Alféreces-alumnos de Artillería el plazo determinado en la Real orden de 11 de Diciembre último para acogerse a los beneficios de los derechos pasivos establecidos por el Estatuto de 22 de Octubre del año último:

Considerando que son muy atendibles las razones en que se funda dicha Real orden al indicar la conveniencia de que se conceda la mencionada prórroga, dadas las circunstancias en que al publicarse dicha Real orden de 11 de Diciembre se encontraba la Academia de Artillería, cuyos alumnos estaban disfrutando licencia y en realidad no podían solicitar los derechos pasivos máximos hasta reintegrarse al citado Centro de enseñanza; y

Considerando que también res-

pecto a los funcionarios del orden civil y a parte de los de la Armada existen razones que aconsejan la prórroga del mencionado plazo, dado lo limitado del tiempo concedido para la opción, y teniendo además en cuenta los pocos días que restan del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer que quede ampliado hasta el 28 de Febrero próximo el plazo señalado en la disposición primera de la Real orden de 11 de Diciembre de que se ha hecho mérito, para que los empleados civiles y militares puedan optar por los derechos pasivos máximos que estableció el Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimientos y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1927.—*Primo de Rivera*.

Señores Ministros de todos los Departamentos.

(*Gaceta* del 29 de Enero de 1927).

Núm. 800

## ORGANIZACIÓN CORPORATIVA

## COMITÉS PARITARIOS

Delegación regional: Salamanca, Avila, Cáceres, Segovia y Valladolid.—Residencia oficial: Salamanca.

Esta Delegación regional del Ministerio de Trabajo que parti-

cularmente dió cuenta a las Federaciones de patronos y obreros del Real decreto-ley de 26 de Noviembre último (*Gaceta* del 27), cuyo alcance e importancia ha merecido los más favorables juicios dentro y fuera de España, llama la atención a todas las Sociedades patronales y obreras de la región, para que, con urgencia, cumplan dicha disposición, procediendo a la organización corporativa de carácter obligatorio de la que fundamentalmente se esperan grandes beneficios sociales.

Los Comités paritarios que el Decreto-ley organiza con fisonomía especial y características que le coloca al mismo o superior nivel de todas las instituciones semejantes del extranjero, son de amplia base democrática y están llamados a resolver, armónicamente, las diferencias que en la vida del trabajo pudieran surgir.

Para constituirlos cada sociedad, patronal u obrera, comprendida en algunos de los grupos corporativos establecidos en el artículo 9.º del citado Decreto-ley, deberán dirigir al Ministerio, por conducto de esta Delegación, una solicitud con su copia, firmada por el Presidente y Secretario, en la que manifiesten el deseo de que se lleven a cabo los trámites preparatorios para llegar a la formación del comité, acompañando a dicha solicitud dos ejemplares del Estatuto o Reglamento.

Si las Sociedades no han solicitado ya, con anterioridad al 15

de Noviembre de 1926, la inscripción en el Censo electoral social del Ministerio de Trabajo, deberán hacerlo por conducto de esta Delegación regional como requisito previo y absolutamente preciso para intervenir en la elección y designación de los vocales del Comité.

La Sociedad deberá reunirse en Junta general, conforme a su Reglamento y elegir cinco vocales propietarios y cinco suplentes, en la forma establecida en el Decreto-ley, enviando copia certificada del acta de la elección a esta Delegación regional del Ministerio, Salamanca, calle de Jesús, número 19, para verificar el escrutinio y la proclamación.

Conviene no olvidar que si una de las dos partes, patronos u obreros, se opusieran a la constitución del Comité, y la otra, en cambio, indique su deseo de ver formado dicho organismo, los vocales que dejaren de elegirse serán designados de oficio por el Ministerio de Trabajo.

Esta Delegación regional tramitará todo lo relativo a tan interesantes organismos y resolverá las cuestiones y dudas que los patronos u obreros pudieran tener acerca de la aplicación del Decreto-ley de organización Corporativa.

Salamanca, 8 de Febrero de 1927.—El Delegado regional de Trabajo, *Nicolás Rodríguez Aniceto*.

Núm. 789

**GOBIERNO CIVIL**

Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

Ordenado por la Superioridad, en comunicación de fecha 3 de los corrientes, que por los Ayun-

Modelo A)

RESUMEN de la reses sacrificadas en este Ayuntamiento de....., durante el pasado año de 1926, con expresión del número de cabezas de las diferentes clases de ganado, su peso, precio medio del kilo canal y procedencia del mismo.

VACAS			TERNERAS			LANAR			CERDA		
Cabezas número	Peso canal kilos	Precio medio kilo canal	Cabezas número	Peso canal kilos	Precio medio kilo canal	Cabezas número	Peso canal kilos	Precio medio kilo canal	Cabezas número	Peso canal kilos	Precio medio kilo canal

Procedencia del ganado..... (según clase).

Modelo B)

RESUMEN de las reses sacrificadas en este Ayuntamiento de....., durante el pasado mes de Enero, con expresión del número de cabezas de las diferentes clases de ganado, su peso, precio medio del kilo canal y procedencia del mismo.

VACAS			TERNERAS			LANAR			CERDA		
Cabezas número	Peso canal kilos	Precio medio kilo canal	Cabezas número	Peso canal kilos	Precio medio kilo canal	Cabezas número	Peso canal kilos	Precio medio kilo canal	Cabezas número	Peso canal kilos	Precio medio kilo canal

Procedencia del ganado..... (según clase).

NOTA.—Los estados que ahora se reclaman, dentro del plazo indicado, deben ajustarse a los modelos A) y B), y en lo sucesivo todos los Ayuntamientos que no sean cabezas de partido (pues éstos ya han venido y siguen mandando estos estados) deberán remitir un estado ajustado al modelo B), referente al sacrificio del mes de que se trate, el cual deberá estar en esta Junta el 1.º de cada mes.

Núm. 804

**GOBIERNO CIVIL**

Junta provincial de Abastos de Valladolid

*Providencia.*—Como no obstante las diversas Circulares de esta Junta sobre remisión de datos estadísticos por los Ayuntamientos, dispuesto por la Superioridad, han dejado de remitir los de existencias de trigos y harinas de fin de Enero los de la adjunta relación originando los consiguientes trastornos en la formación de la estadística y estimando dichos hechos constitutivos de infracción de acuerdos de la Superioridad sobre estadística, en uso de las facultades que me concede el artículo 9.º del Real decreto de Abastos de 3 de Noviembre de 1923, he acordado sancionar a cada uno de los Secretarios de indicados Ayuntamientos como principales respon-

sables de la falta de remisión de dichos datos, con la multa de veinticinco pesetas, la que deberán hacer efectiva ante esta Junta en el correspondiente papel de pagos al Estado dentro del plazo de cuatro días, advirtiéndoles que contra esta providencia, dentro del plazo de ocho días, pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección general de Abastos, previo el depósito del importe de la multa, sin cuyo requisito no les sería admitido el recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para notificación de los Secretarios multados que desempeñaban las respectivas Secretarías en fin de Enero último.

Valladolid, 12 de Febrero de 1927.

El Gobernador-Presidente,

*José Más*

*Relación que se cita.*

Cervillego de la Cruz.  
Nueva Villa de las Torres.  
Villalán de Campos.

Núm. 811

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Cédulas personales.**

*Partido de Medina de Rioseco.*

El Recaudador del Impuesto de Cédulas personales de este partido, don Anastasio Galván, ha designado como Agente del mismo para la recaudación durante el periodo ejecutivo a don Juan Esteban Martín.

Lo que se hace público en este periódico a los efectos consiguientes.

Valladolid, 12 de Febrero de 1927.—El Presidente, *G. Rodríguez Pardo.*

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 795

**Aldeamayor de San Martín**

Acordado por este Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 27 de Enero último la construcción de

un pozo artesiano en la Plaza de la Cruz, de esta villa, para dotar de aguas potables a este vecindario, se anuncia al público por plazo de quince días a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Aldeamayor de San Martín, 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Higinio San Juan.

Núm. 765

**Ataquines**

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por los que lo crean oportuno y hagan los reparos pertinentes ante esta Comisión municipal permanente.

Ataquines, 9 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Mariano Aldea.

Núm. 766

**Ataquines**

La lista electoral formada por este Ayuntamiento de todos los individuos que durante el año de 1927 tienen voto para Compromisario, en las elecciones de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se podrán hacer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ataquines, 9 de Febrero de 1927.  
—El Alcalde, Mariano Aldea.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Castrillo Tejeriego.  
Villanueva de los Infantes.  
Villardefrades.

Núm. 794

**Castrillo Tejeriego**

Terminadas las listas de altas y bajas para la rectificación del padrón de habitantes de este término, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Castrillo Tejeriego, 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Santos de Aza.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Villafranca de Duero.  
Villanueva de los Infantes.  
Villardefrades.

Núm. 791

**Gomeznarro**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio natural de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Gomeznarro, a 11 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Núm. 786

**Olmedo**

Por haberse declarado desierta la primera, se anuncia segunda subasta para llevar a efecto el aprovechamiento de 1.729 cargas de ramera en el monte «Mohago», de estos propios, bajo el tipo de 51'87 pesetas, con sujeción a to-

das las demás condiciones que constan en el expediente.

Dicha subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día 24 del actual y hora de las doce.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas), durante media hora.

Olmedo, 10 de Febrero de 1927.  
—El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 767

**Tordesillas**

Formado el Padrón de carruajes de lujo de este pueblo, que ha de regir en el año actual de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Tordesillas, 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 792

**Velascálvaro**

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes, aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Velascálvaro, a 8 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Teodosio Lozano.

Núm. 799

**Velascálvaro**

En poder del vecino de este pueblo, Paulino Flores Vázquez, se halla depositada una bucha de tres años, pelo negro un poco claro, de alzada un metro, próximamente, y bien tratada, que fué

encontrada abandonada en la vía pública, sobre las siete de la noche del día 8 del mes actual; el que resulte ser dueño de ella se presentará a recogerla previo pago de los gastos que haya ocasionado; advirtiéndose que si transcurrido el término de quince días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia no se presentare nadie a reclamarla, se procederá a su venta en pública subasta.

Velascálvaro, 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Teodosio Lozano.

Núm. 769

**Villafrechós**

Don Luis Casas Fernández, Secretario Interventor de los fondos del presupuesto del Ayuntamiento de esta villa de Villafrechós.

Certifico: Que de los libros existentes en esta Intervención de mi cargo, respectivos a la cuenta y razón del presupuesto correspondiente al ejercicio del segundo semestre de 1926, aparece lo siguiente:

**Ingresos**

Existencia en efectivo que resultó en 30 de Junio de 1926, 9.914'15 pesetas.

Recaudado desde 1.º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1926, por todos los conceptos, 19.114'89  
Total, 29.029'04.

**Gastos**

Satisfecho por obligaciones durante el mismo período, 18.363'80 pesetas.

Diferencia que constituye la existencia que resulta en 31 de Diciembre de 1926 y que pasa al ejercicio del presupuesto de 1927, 10.665'24 pesetas.

Y para que conste y obre sus efectos oportunos en comprobación del resultado que ofrece entre lo recaudado y pagado durante los seis meses expresados, y para su exposición e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde accidental y la conformidad del Depositario, en Villafrechós, a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.  
—El Secretario, Luis Casas.—  
Conforme: El Depositario, Pascasio Herreras.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José Manuel Cuadrillero.

Núm. 770

**Villafrechós**

Presentadas las cuentas de Ordenación, Depositaria y Administración de los fondos municipales de este Ayuntamiento, relativas al ejercicio semestral de 1926, se hallan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más, conforme dispone el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda.

Villafrechós, 8 de Febrero de 1927.—El Alcalde accidental, José Manuel Cuadrillero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados municipales**

Núm. 779

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones a Aurelio Medrano contra Gustavo Fernández Alonso, se ha dictado en el mismo, con fecha cinco del corriente mes, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

*Fallo.*—Que debo condenar y condeno al denunciado Gustavo Fernández Alonso, como autor de una falta de lesiones a Aurelio Medrano, a la pena de cinco días de arresto menor los cuales sufrirá en su propio domicilio y además al pago de las costas del presente juicio; y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Gustavo Fernández, librese exhorto al señor Juez municipal de Tiedra y para la notificación al Aurelio Medrano, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad remítase a la misma testimonio de este fallo con atento oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar

la notificación de la presente al lesionado Aurelio Medrano, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a siete de Febrero de mil novecientos veintisiete. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Casimiro González García-Valladolid.

Núm. 780

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico. Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número veinticuatro del corriente año, por lesiones a José Simón Arnaiz (a) Serapio, se ha dictado en el mismo, con fecha cinco del corriente mes, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo librembre de la denuncia formulada en el presente juicio al denunciado Carlos San José Maestro, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado José Simón Arnaiz, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación acordada expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a siete de Febrero de mil novecientos veintisiete.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Casimiro González García-Valladolid.

Núm. 781

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número dos del corriente año, por lesiones, contra Alejandro González Alejo y Benedicto Cantalapiedra, se ha dictado en el mismo, con fecha siete de Enero último, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Alejandro González Alejo, como autor de una falta de lesiones a Benedicto Cantalapiedra, a la pena de veinte días de arresto menor que sufrirá en la prisión preventiva de esta

ciudad y además al pago de la mitad de costas del juicio, y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Benedicto Cantalapiedra Ventosa, declarando de oficio las costas del juicio restantes.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación acordada de la anterior sentencia al condenado Alejandro González, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a tres de Febrero de mil novecientos veintisiete.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Casimiro González García-Valladolid.

Núm. 782

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número cinco del corriente año, contra Alejandro González Alejo y otro, por lesiones, se ha dictado en el mismo, con fecha siete de Enero último, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro González Alejo, como autor de una falta de malos tratos de obra a Félix Montero, a la pena de treinta pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de la mitad de costas del juicio y debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Mariano Corbete Pérez, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia al condenado Alejandro González, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a tres de Febrero de mil novecientos veintisiete.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Casimiro González García-Valladolid.

Núm. 809

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en virtud de providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 68 del corriente año, por escándalo, contra Ángel Lombas Alonso, Albino López del Amo y otros varios cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados individuos cuyos nombres se ignoran así como el domicilio que tengan, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 763

El señor Coronel y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados antes del 25 de Marzo, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 25 del actual, a las once horas, en la Zona de Reclutamiento de esta capital.

Servicio de subsistencias

VALLADOLID

Harina de 1.ª, 200 quintales métricos.

Harina tropa, 300 quintales métricos.

Cebada, 1.500 quintales métricos.

Paja pienso, 2.500 quintales métricos.

Acuartelamiento

VALLADOLID

Carbón vegetal, ranchos, 50 quintales métricos.

Cok, ranchos, 100 quintales métricos.

Leña, ranchos, 300 quintales métricos.

Petróleo, 125 litros.

TRUJILLO

Carbón vegetal, ranchos, 15 quintales métricos.

PLASENCIA

Carbón vegetal, ranchos, 80 quintales métricos.

Petróleo, 20 litros.

NOTAS.—1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtir la tropa.

3.ª El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en la Zona de Reclutamiento de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.ª El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 9 de Febrero de 1927.—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

Imprenta de la Diputación Provincial